



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2025 al establecimiento **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de **Marinilla – Antioquia**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia;

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano

Que el artículo 2 6 6 2 , título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano

“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijaran el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte

La variación de los costos educativos solo podrá ocurrir anualmente

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”

Que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de **Marinilla – Antioquia**, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental N°0026048 del **30/10/2009**, modificada parcialmente por la Resolución Departamental S2016060005082 del **28/03/2016** en cuanto a cambio de nombre

Que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de **Marinilla – Antioquia**, cuenta con registro de programas mediante las Resoluciones Departamentales **S2021060090367 del 16/09/2021**, **S2020060114006 del 21/10/2020** y **S2022060334568 del 04/10/2022**, para ofertar el servicio educativo en el municipio de **Marinilla – Antioquia**. Los programas aprobados son

1	Tecnico laboral auxiliar administrativo
2	Tecnico en asistencia y soporte de tecnologias de la informacion
3	Tecnico laboral en auxiliar contable y financiero
4	Tecnico laboral investigador criminalistico y judicial
5	Tecnico laboral en auxiliar de clinica veterinaria
6	Tecnico laboral en agente de transito

Que la Directora General, **MARIA TERESA GIRALDO ARCILA**, identificada con C C 21873143, del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de **Marinilla – Antioquia**, comunico mediante SAC ANT2025ER000728 del 11/01/2025, ante la Direccion Asuntos Legales de la Secretaria de Educacion de la Gobernacion de Antioquia, los costos educativos para el año 2025

Que teniendo en cuenta el articulo 2 6 6 2 , titulo 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formacion laboral ofrecidos por el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de **Marinilla – Antioquia** para el año 2025

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educacion de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Fijar formalmente, para el año 2025, al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE**, los costos educativos a cobrar por los programas de formacion laboral registrados mediante las Resoluciones Departamentales **S2021060090367 del 16/09/2021**, **S2020060114006 del 21/10/2020** y **S2022060334568 del 04/10/2022**, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de **Marinilla**, Calle 30 # 31 - 65, Telefono 4796842, aplicando un incremento asi

Denominación del programa	Costo por cada semestre aprobado para el año 2024 Resolución Departamental N°2024060002365	IPC - PARA 2025	Costo por cada semestre aprobado para el año 2025
Técnico laboral investigador criminalístico y judicial	\$ 1 417 021	5,2%	\$ 1 490 706,09
Técnico laboral auxiliar administrativo	\$ 1 417 021	5,2%	\$ 1 490 706,09
Técnico laboral en auxiliar contable y financiero	\$ 1 417 021	5,2%	\$ 1 490 706,09
Técnico Laboral en asistencia y soporte de tecnologías de la información	\$ 1 127 558	5,2%	\$ 1 186 191,02
Técnico laboral en agente de tránsito	\$ 1 592 238	5,2%	\$ 1 675 034,38

Técnico laboral en auxiliar de clínica veterinaria	\$ 1 730 646	5,2%	\$ 1 820 639,59
--	--------------	------	-----------------

ARTÍCULO SEGUNDO Se autorizan por concepto de otros cobros para el año 2025 las siguientes tarifas

CONCEPTO	Tarifa 2025
Certificados de Estudio (Copias Adicionales)	\$ 11 444
Certificados con Asignatura y Contenidos (Copias Adicionales)	\$ 39 013
Reconocimiento de Conocimientos experiencias y practicas	\$208 073

PARÁGRAFO EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE del municipio no certificado de Marinilla – Antioquia, no podra cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo y las tarifas de “Otros Cobros” autorizados deberan ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los estudiantes al momento de la matricula

ARTICULO TERCERO La Secretaria de Educacion de la Gobernacion de Antioquia a traves de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspeccion, Vigilancia y Control, velara por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el articulo 2 6 6 2 , titulo 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, para que los costos educativos esten dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentacion vigente

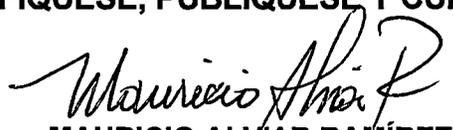
ARTÍCULO CUARTO Toda la publicidad institucional debera estar ajustada a lo establecido en el titulo 6, articulo 2 6 6 1 del Decreto Nacional 1075 de 2015

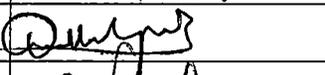
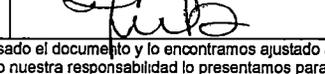
ARTÍCULO QUINTO La Una copia de la presente Resolucion debera fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

ARTÍCULO SEXTO La presente Resolucion debera notificarse personalmente al representante legal del INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE del municipio no certificado de Marinilla – Antioquia La Secretaria de Educacion de la Gobernacion de Antioquia a traves de la Direccion de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016 Contra ella procede el recurso de Reposicion ante la Secretaria de Educacion dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, o a la notificacion por aviso, segun lo dispuesto en el articulo 76° de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		14/3/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		17 Mar 2025
Aprobó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		17/03/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			